

Moción (1): Resolución Asamblea ADFI - Sobre la PPP en el HC - 22 de Junio de 2017

Visto que:

1. La Universidad ha aprobado su solicitud presupuestal para el periodo 2018-2020 y la misma estará a consideración del parlamento en los próximos meses.
2. El equipo que se encuentra realizando el informe de factibilidad de una PPP para las obras edilicias del Hospital de Clínicas (HC), ha ofrecido un informe de avance al Comité del HC, integrado este por miembros del CDC, y a los integrantes del CDC en la pasada sesión del 13 de junio.
3. El punto relativo a la posibilidad de realizar las obras del HC mediante el mecanismo de PPP ha ingresado al CDC de la UdelaR y este se propone tomar postura en las próximas sesiones.

Considerando que:

1. En su última Convención de 2016, en relación a la financiación de "la reforma de la planta física del Hospital de Clínicas", ADUR resolvió (entre otros puntos): "Condicionar la decisión del financiamiento a que (...) se obtengan las garantías de que la financiación de esta obra no comprometerá el presupuesto universitario ya asignado."
2. La ley vigente en relación al mecanismo PPP establece que es la UdelaR quien debe realizar el contrato con el privado y es también la UdelaR quien debe hacer frente a las consecuencias legales que surjan del no cumplimiento del mismo.
3. En el informe de avance mencionado, asumiendo un contrato de PPP en el cual las obras se realizan en 5 años, y luego se ceden al privado un conjunto de servicios durante 20 años, entre los cuales se incluyen el mantenimiento edilicio, se concluye que el costo para la Universidad será de unos 32 millones de dólares anuales durante los 20 años de operación (20 millones por la disponibilidad de la obra y 12 millones por los servicios).
4. No es posible garantizar que el próximo parlamento asignará a la UdelaR los incrementos presupuestales necesarios para hacer frente al pago de la mencionada cuota anual al privado.
5. El costo de financiar la obra por PPP es, en términos absolutos, superior al de realizar la obra edilicia por la vía usual de financiamiento público y manteniendo los servicios sin tercerizar.
6. El mecanismo PPP introduce en los servicios cedidos una lógica de lucro, donde la ganancia económica del privado prima por sobre el beneficio social, y que estos servicios son cedidos en contratos con una extensión de 25 años con el mismo actor privado, debilitando la autonomía universitaria sobre el funcionamiento del HC.
7. En su pedido presupuestal para el periodo 2018-2020, la UdelaR ha incluido la solicitud de una partida anual de 11 millones de dólares para iniciar las obras de refuncionalización de la planta edilicia del HC, las cuales ascienden en total a 120 millones de dólares.
8. La única forma de garantizar que no se compromete el actual presupuesto ni la autonomía es realizar la obra con financiamiento público, mediante un plan donde el total de la obra se realice en etapas de menor costo, y sin ceder servicios al privado.

La Asamblea de ADFI resuelve:

1. Manifestar su rechazo al mecanismo de financiación de PPP para las obras del HC.
2. Apoyar la solicitud presupuestal realizada por la UdelaR para iniciar las obras con financiamiento público.
3. Trasladar esta resolución a la XVII Convención de ADUR, poniéndola a consideración del plenario de la misma.